



RESOLUCIÓN OCAS-SO-25082017-N°6

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole (...);”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...);”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación.”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente.”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. (...)”;

Que, el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro tiene los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional. (...)”;

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: (...) q) Autorizar: (...) Los gastos de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad;(...)”;

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) k) Someter a consideración y aprobación del Consejo Universitario las políticas de la Institución, en relación a la administración, la docencia, la investigación; y, la vinculación con la colectividad; (...)”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son deberes y atribuciones del Vicerrector (a) Académico y de Investigación: (...) d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y de investigación, en coordinación con los Subdecanos (as) de las Unidades Académicas y los Directores (as) de los Departamentos que hagan investigación; (...) e) Proponer al Rectorado proyectos de reforma académica, de investigación, extensión y de postgrado;(...)”;

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad o Unidad Académica: (...) p) Proponer y gestionar proyectos de Investigación y Vinculación con la Colectividad; (...)”;

Que, el artículo 84 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad, para la mejor orientación y aplicación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, contará con una Comisión responsable de esta actividad, de carácter asesor y dependiente del H. Consejo Universitario, que tendrá como atribuciones y deberes, la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las Facultades, Docentes y Estudiantes. (...)”;

Que, el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Cada Facultad, o sus Docentes, podrán proponer y realizar proyectos en su respectiva área, los mismos que deberán ser aprobados por el H. Consejo Universitario, previo informe técnico del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Se procurará la cooperación de otras Unidades Académicas, de modo que se puedan alcanzar mayores proyecciones en la Investigación Universitaria.”;

Que, en el artículo 2 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del Sistema Integral de Investigación: los determinados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h”;

Que, en el artículo 5 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, es el organismo responsable de esta actividad, que tendrá como atribuciones y deberes, a través del Departamento de Investigación, la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las facultades, docentes y estudiantes. Estará integrada por: las determinadas por los literales a), b), c)”;

Que, en el artículo 6 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Las funciones de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, son las siguientes:

- a) Constituirse en un órgano consultivo del Vicerrectorado Académico y de Investigación en cuanto a los lineamientos fundamentales a que deba sujetarse toda investigación realizada con el aval de la Universidad Estatal de Milagro;

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- b) Asesorar al Consejo Universitario sobre la creación de Institutos, Centros, Departamentos o Áreas de Investigación, así como la modificación de los ya existentes;
- c) Analizar todos los proyectos de investigación que sean propuestos por las Unidades Académicas;
- d) Aprobar la planificación presentada por el Director;
- e) Promover actividades de mejoramiento progresivo de la investigación, buscando una mayor vinculación entre docencia e investigación;
- f) Evaluar periódicamente las áreas y líneas de investigación institucionales;
- g) Planificar a corto y mediano plazo los Macro Procesos de Investigación; y,
- h) Asesorar al Departamento de Investigación en la implementación de la mejora continua.

Que, en el artículo 7 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "El Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad Estatal de Milagro, es un organismo operativo de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dependiente del Vicerrectorado Académico y de Investigación, siendo sus funciones:

- a) Planificar en coordinación con las Unidades Académicas concursos, ponencias, mesas redondas, eventos científicos y tecnológicos a corto, mediano y a largo plazo;
- b) Ejecutar acciones de mejora continua después de evaluar los procesos realizados;
- c) Apoyar a las Unidades Académicas en la realización de proyectos;
- d) Controlar el desarrollo de proyectos de investigación;
- e) Proponer proyectos de investigación, tesis, memorias y prácticas de proyectos de las Unidades Académicas para que sean ejecutados;
- f) Difundir las investigaciones que se están realizando en las Unidades Académicas;
- g) Asesorar a los docentes y estudiantes sobre la formulación de proyectos de investigación y líneas establecidas;
- h) Participar con las autoridades académicas en la evaluación de los artículos científicos a difundir en la revista Ciencia UNEMI;
- i) Fortalecer con publicaciones periódicas de los proyectos ejecutados por las Unidades Académicas; y,
- j) Organizar eventos científicos y tecnológicos que sean de interés para la Universidad;

Que, en el artículo 13 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "En el mes de enero de cada año, se convocará a docentes e investigadores de la UNEMI, para presentar proyectos con miras a ejecutarlos, cumpliendo lo siguiente:

- a. En las Unidades Académicas se presentarán las propuestas de proyectos, los mismos que serán remitidos al Departamento de Investigación de la UNEMI, hasta el 1 de marzo de cada año; y,
- b. Los proyectos para tener financiamiento deben ser aprobados y evaluados de acuerdo a las siguientes características básicas:
 1. Tener relación con alguna de las líneas de Investigación.
 2. Proyectarse a la Vinculación con la Colectividad o generar propuestas teórico-metodológicas en áreas de conocimiento
 3. Encauzar a los estudiantes de Pregrado o Postgrado hacia la investigación, como apoyo a la ejecución de un proyecto.

Que, en el artículo 14 del Reglamento del Sistema Integral de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "Los proyectos de Pregrado y Postgrado de la UNEMI, deberán guardar relación con alguna de las líneas establecidas.

Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser inéditos;
- Preservar el medio ambiente; y,
- Ser presentados en el plazo determinado.

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acentuada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Vicerrector Académico y de Investigación, pone a consideración de los integrantes del OCAS, lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 20 de julio 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-20072017-Nº12; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 20 de julio 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-20072017-Nº12; *Aprobar lo evidenciado en INFORME ITI-DI-PROY-2017-02, en relación al portafolio de proyectos de investigación primera y segunda convocatoria 2016, presentado en Memorando Nro. UNEMI-DI-2017-0208-MEM, del 20 de junio 2017, suscrito por el Dr. Richard Iván Ramírez Anormaliza, Director del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (...).*

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D.
RECTOR




Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.